

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Diciembre de 1920).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Por el Ministerio del Trabajo, en Real orden comunicada, fecha 29 del pasado mes de Noviembre, se dice á este Departamento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Instituto de Reformas Sociales, en comunicación fecha 11 de los corrientes, dice á este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: Se han recibido en este Instituto de Reformas Sociales comunicaciones de la Junta de Fomento y mejora de habitaciones baratas de Barcelona, manifestando la vida precaria que arrastra aquel organismo por falta de cooperación del Ayuntamiento que lejos de facilitar el desarrollo de su actividad, limita cada vez más la subvención económica á la misma, y crea obstáculos á la marcha de su normal funcionamiento. Pide que los gastos de personal y material

de estos organismos (por lo menos en las localidades de más de 50.000 habitantes), se cubran con cargo al Ministerio del Trabajo, y que en todo caso se les preste la asistencia y defensa necesaria para la continuación de su labor objetiva y para imponer los debidos respetos que el Ayuntamiento les niega, ó bien que rápidamente se dicte una disposición legal que liberte á la Junta de la tutela y dependencia del Ayuntamiento.

La Dirección general del Trabajo é Inspección informó este asunto reconociendo la importancia de las funciones de las Juntas y de los Ayuntamientos en nada incompatibles, antes bien, armónicas, coadyuvantes á un mismo fin. La labor de las Juntas es no ya de promoción, sino de realización de actividades que concuerdan con las que son de dominio de aquéllos entes locales en orden á la higiene é incluso á la moralidad en general, y de un modo más concreto á la habitación en sí misma considerada. Corresponderles por ley, á base de muy amplios criterios, no sólo el estímulo de las construcciones, la clasificación de las viviendas en su territorio, la constitución de sociedades que realicen aquellos fines, la facilitación del crédito, etc., etc., sino el estudio de las condiciones de higiene de la vivienda barata en cada localidad y la vigencia de las construcciones realizadas, sin contar la labor

de comunicación de las Autoridades y organismos superiores en cuanto se refiera á la solución de aquellos problemas que le están confiados.

El cumplimiento de estos deberes impone una organización de servicios completa, con un personal técnico y administrativo de acreditada solvencia intelectual y moral, y por ende un plan de recursos de orden económico que permita atender cumplidamente á la complejidad de aquellos servicios de tan difícil ejecución. Por otra parte, la intervención que la ley da á los Ayuntamientos en el problema de las casas baratas, es también de notoria importancia y se manifiesta con un carácter de colaboración y ayuda en las funciones que están encomendadas á las Juntas, llevando á la realidad las medidas de mejora y saneamiento propuesta ó indicadas por aquellos organismos.

A pesar de la comunidad esencial de trabajos caracterizada por la entidad objetiva de los fines que la ley señala á los Ayuntamientos y á las Juntas, en la práctica manifiéstase á menudo, si no una oposición hostil entre ellos, á lo menos la falta de coordinación en el desarrollo de sus actividades, consecuencia del abandono en que los Ayuntamientos tienen á las Juntas (pese á haber solicitado su creación muchas veces), y, sobre todo, al desamparo material en que las

dejan dentro de los presupuestos municipales.

Más de una vez han llegado á este Instituto comunicaciones de las Juntas de Fomento y mejora de habitaciones baratas, quejándose de la insuficiente subvención que los Ayuntamientos les dedican, inferior en mucho á la que sería necesaria para desarrollar con eficacia la labor que les está encomendada. Ahora mismo en el recurso que motiva este informe, lamentase la Junta de Barcelona de que el Ayuntamiento no solo la haya obligado á abandonar las habitaciones en que tenía sus oficinas, trasladando éstas á lugar muy distante del centro de la población, sino que redujo á 5.000 pesetas la subvención de la Junta, que en presupuestos anteriores ascendía á 15.000 pesetas, lo cual á obligado á aquella á despedir á todo el personal especializado y suspender por tiempo indefinido los servicios de clasificación y dossier sanitario de las viviendas de Barcelona. Quejas análogas se han recibido procedentes de Juntas de otras localidades. Sabido es que—según la ley—estos organismos no cuentan con más recursos que los legados y donaciones que se les ofrezcan (ilusorio en la práctica), y en las subvenciones de carácter oficial, hoy limitadas á la del Municipio, que por disposición expresa de la ley ha de satisfacer los gastos de personal y material indispensables de las Juntas.

No obstante esta disposicion y la contenida en el artículo 78 del Reglamento de 11 de Abril de 1912, que manda que los Ayuntamientos consignent anualmente en sus presupuestos las cantidades indispensables para los gastos de personal y material que la Junta necesite, las Corporaciones municipales olvidan con frecuencia este deber, colocándola en una situacion de necesidad que impide absolutamente la verificación racional de las atribuciones que le corresponden.

Por otra parte; la solucion indicada por la Junta de sufragar los gastos que causen estas entidades con cargo al Ministerio del Trabajo, no puede acogerse dentro de la legalidad vigente, porque á ellos se oponen las normas antes citadas y porque en el presupuesto de aquel Ministerio no existe capítulo aplicable á este fin. Pero ni aun en el terreno de los principios es admisible la orientacion propuesta, ya que coincidiendo la misión de las Juntas con el cumplimiento de funciones propias de los Ayuntamientos, y resultando por lo mismo, beneficiados estos entes locales con la actividad de aquéllas, es de justicia que ayuden su gestion por todos los medios posibles y de un modo particular con la subvencion económica en grado de suficiencia.

La Dirección general supradicha concluye su informe manifestando la necesidad de que el Ministerio del Trabajo se dirija al de la Gobernación, si lo estima oportuno, para que este recuerde á los Ayuntamientos los deberes que les estan atribuidos por la legislacion de casas baratas, y las obligaciones que les incumben cooperando económicamente en la proporcion debida á los trabajos de las Juntas de Fomento y mejoras de habitaciones baratas, y en otro caso, que se supriman las Juntas establecidas en las localidades cuyo Ayuntamiento no puedan atender ampliamente á los gastos que ellas producen.

Y el Consejo de Dirección de este Instituto, en su sesión del día 3 del actual, aceptando unánimamente la fundamentación del informe referido, acordó elevar á V. E. la propuesta que en el mismo se expresa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro del Trabajo lo traslado á V. E. rogándole se sirva disponer que por los Ayuntamientos se cumplan los deberes que les imponen la vigente legis-

lacion de casas baratas, según se interesa por el Instituto de Reformas Sociales en la transcrita comunicacion.»

De la propia Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1920.—El Subsecretario, *Wais*.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 7 de Diciembre de 1920)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

Relacion de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales que han de funcionar en las elecciones que se verificarán el día 19 del corriente mes, y cuya relacion se publica en cumplimiento á lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo de 19 de Abril de 1910.

AMUSQUILLO

Presidente, D. Ruperto Burgueño Serna.
Suplente, D. Alejandro Redondo Perez.
Adjuntos, D. Manuel Mata Burgueño y D. Longinos Mérida Escudero.
Suplentes, Don Leonardo Mata Burgueño y D. Federico Mata Burgueño.

BAHABON

Presidente, Don Pedro Vitoria Molpeceres.
Suplente, D. José Cardaba de Benito.
Adjuntos, D. Tiburcio Pascual Martin y D. Domingo Vitoria Maroto.

Suplentes, Don Ruperto Martin Diez y D. Juan Martin Cardaba.

BARRUELO

Adjuntos, D. Leon Barciela Martin y D. Mariano Casado Vaquero.
Suplentes, Don Gregorio Ayala Alvaro y D. Jesús Cardenato Ramos.

BOCOS DE DUERO

Presidente, Don Antonio Repiso Bombin.
Suplente, Don Santiago de la Fuente Muñoz.
Adjuntos, D. Martin Cura Calvo y D. Martin de la Fuente Aguado.
Suplentes, D. Eliso Repiso Bombin y D. Apolinar Minguez Aguado.

CAMPASPERO

Presidente, D. Pablo García Domingo.
Suplente, Don Modesto Berdugo Martin.
Adjuntos, Don Lucas Hernando Martin y D. Bernardino Hernando Hernando.
Suplentes, D. Evadio García García y D. Justo García García.

CANILLAS

Presidente, Don Braulio Martin Esteban.
Suplente, Don Santiago Merino Bocos.
Adjuntos, Don Santiago Merino Bocos y D. Fermin Rengel Gomez.
Suplentes, Don Pedro Gonzalez Yagüe y D. Victoriano Hortelano Martin.

CASTRODEZA

Presidente, Don Tomás Gallego Gallego.
Suplente, D. Bernabé Valles Gonzalez.
Adjuntos, D. Gumersindo Manzano Gallego y D. Herminio Manzano Sarmiento.
Suplentes, D. Agustin Gordoncillo Torres y D. Ubaldo Gonzalez Valles.

CASTROMONTE

Presidente, D. Eugenio Campos Rodriguez.
Adjuntos, D. Eugenio Caballero y Caballero y D. Anselmo Alvarez Merino.
Suplentes, D. Francisco Vazquez Calvo y D. Lorenzo Valverde Herrero.

CASTRONUEVO

Presidente, D. Amadeo Medina del Olmo.
Suplente, Don Santiago Ortega Bernal.
Adjuntos, D. Pablo Torres Lázaro y D. Marciano Mosquera Vallejo.
Suplentes, D. Eugenio del Amo Rodriguez y Don José Gala Gonzalez.

CASTROVERDE DE CERRATO

Adjuntos, D. Sotero Aragon Paredes y D. Aniceto Alonso Martin.
Suplentes, D. Juan Simon Presa y D. Ambrosio Ruiz Rojo.

CIGALES

Seccion del Consistorio.

Presidente, D. Severiano Camazon Martin.
Adjuntos, D. Avelino Caballero Dueñas y Don Mariauo Camazon Alonso.
Suplentes, D. Victoriano Dueñas Gomez y D. Víctor Lara Cabero.

Seccion de la Escuela.

Presidente, D. Baraquiso Maurencia Sanz.
Adjuntos, Don Clemente Alonso Gallo y D. Zacarias Caballero Paunero.
Suplentes, D. Emilio Cristóbal Ramirez y Don Valentin Esteban Vazquez.

CISTÉRNIGA

Presidente, D. Victoriano Garnacho Magdaleno.
Suplente, D. Segundo Barajas Llorente.
Adjuntos, D. Eusebio Garnacho Fernandez y D. Cristóbal Gervás Andrés.
Suplentes, D. Pedro de Pablos Gonzalez y D. Quintin de Pablos Gonzalez.

CORCOS

Presidente, D. Domingo Pesquera Recio.
Suplente, D. Dionisio Herrero Serrano.
Adjuntos, D. Tomás Martin Peña y D. Bruno Maté Aguado.
Suplentes, D. Clemente Iglesias Manuel y D. Julian Herrera Ochoa.

CORRALES DE DUERO

Presidente, D. Celestino Zapatero Obejas.
Suplente, D. Tomás Granado Granado.
Adjuntos, D. Martin Martinez Granado y D. Toribio Requejo Zapatero.
Suplentes, D. Toribio Lopez Diez y D. Valeriano Lopez Alvarez.

CURIEL

Presidente, D. Feliciano Angulo Santos.
Suplente, D. Justo Esteban Guierrez.
Adjuntos, D. Bernardo Minguez Angulo y D. Maximiliano Minguez Angulo.
Suplentes, Don Ciriaco Herrero Sanz y D. Rafael Granado Gonzalo.

ESGUEVILLAS

Presidente, D. Galo Rios de la Fuente.
Adjuntos, D. Miguel Medrano Encinas D. y Rafael Velasco Lopez.
Suplentes, D. Salvador Alonso Abajo y D. Francisco Camino Herrero.

FONTIHOYUELO

Presidente, D. Mariano Romon Fonseca.
Suplente, D. Esteban Leal Zorita.
Adjuntos, D. Luciano Conde Francos y D. Salvador Conde Rojo.
Suplentes, D. Gerardo Romon Alonso y D. Eusebio Rojo Soberon.

FUENSALDAÑA

Presidente, D. Eduardo Alvarez Montero.
Suplentes, D. Policarpo Villalba de la Rosa.
Adjuntos, D. Elenterio Hernandez Garcia y D. Félix de la Horra Esteban.
Suplentes, D. Marcelino Mata Placer y D. Juan Morante Principe.

GERIA

Adjuntos, Mariano Olmedo Casado y D. Rodrigo Santos Alvarez.
Suplentes, Emilio del Caño Lozano y D. Joaquín Gonzalez Herrera.

MANZANILLO

Presidente, D. Mariano Frutos Diez.
Suplente, D. Isidoro Veganzones Cano.
Adjuntos, D. Manuel Garcia Frutos y D. Tomás Rodriguez Bayon.
Suplentes, D. Martin Garcia Arranz y D. Santiago Frutos Diez.

MONTEALEGRE

Presidente, D. Segundo Blanco Serrano.
Suplente, D. Teodoro Valiente Castaño.
Adjuntos, D. Mariano de la Fuente Carrion y D. Antonio Andrés Rodriguez.
Suplentes, D. Emiliano Villagra Martin y D. Mariano de la Fuente Sanchez.

MONTEMAYOR DE PILILLA

Presidente, D. Valeriano del Olmo Olmedo.
Suplente, D. Mariano Bachiller Garcia.
Adjuntos, D. Mariano Bachiller Garcia y D. Valerico Garcia del Olmo.
Suplentes, D. Ildefonso Garcia Martin y D. Fermin Bachiller del Olmo.

OLMOS DE ESGUEVA

Presidente, D. Saturnino Carrion Foces.
Suplente, D. Melquiades Torres Niño.
Adjuntos, D. Celestino Martin Ortega y D. Julian Martin Mendez.
Suplentes, D. Nazario Redondo Perez y D. Miguel Rey Perez.

PADILLA DE DUERO

Adjuntos, D. Eulogio Melero Samaniego y D. Julian Serrano Martin.
Suplentes, D. Pedro Alonso Manso y D. Mariano Ballester Abad.

PALACIOS DE CAMPOS

Presidente, D. German Ruiz Diez.
Suplente, D. Felipe Alvarez Fernandez.
Adjuntos, D. Graciliano Rivas Rodriguez y D. Cándido Martin Cerezo.
Suplentes, D. Martiniano Sanchez Arias y D. Valentin Rodriguez San José.

PEÑAFIEL

1.ª Seccion.—*Santa María y Salvador.*

Presidente, D. Fermin Alvarez Agradados.
Suplente, D. Pascual Sobrino Alonso.
Adjuntos, D. Domingo de la Torre Corcho y D. Mariano Mediavilla de las Herras.
Suplentes, D. Rafael Lagunero Minguez y D. José Lagunero Burgueno.

2.ª Seccion.—*Santa María y Salvador.*

Presidente, D. Baltasar Esteban Molinos.
Suplente, D. Cipriano Novo Vazquez.
Adjuntos, D. Jorge Reyes Garcia y D. Nicomedes Saez Minguez.
Suplentes, D. Félix Lopez Corcos y D. Modesto Lerma Castro.

Distrito núm. 2.—San Miguel y Arrabales.

Presidente, D. Florencio Zarza Molinero.
Suplente, D. Pedro de la Villa Portillo.
Adjuntos, D. Pedro Garcia Sino va y D. Angel Escribano Alvarez.
Suplentes, D. Ambrosio Margüello Huerta y D. Andrés Martin Barroso.

PESQUERA DE DUERO.

Presidente, D. Celedonio Andrés Arranz.
Suplente, D. Dionisio Lubiano Llorente.
Adjuntos, D. Gabriel Abad Cal y D. Fructuoso Abad Renito.
Suplentes, D. Antonio Lubiano Llorrente y D. Clodoaldo Lubiano Aguado.

PIÑEL DE ABAJO

Presidente, D. Francisco Garcia Martinez.
Suplente, D. Guillermo Valdivieso Perote.
Adjuntos, D. Bruno Mariscal Sanz y D. Eusebio Pedrero Gutierrez.
Suplentes, D. José Luis Bocos y D. Dionisio Lazcano Fernandez.

PIÑEL DE ARRIBA

Adjuntos, D. Demetrio Ortega Rodriguez y D. Claudio Escudero Prieto.
Suplentes, D. Fortunato de la Fuente Arranz y D. Generoso Treviño de la Fuente.

POBLADURA DE SOTIEDRA

Presidente, D. Nicolás Cuadrado Alvarez.
Suplente, D. Perfecto Perez Canal.
Adjuntos, D. Matías Alvarez Carmona y D. Claudio Perez Carmona.
Suplentes, D. Luis Carbajosa Lopez y D. Gregorio Argüello Pinilla.

PUENTE DUERO

Presidente, D. Félix Alonso Perez.
Suplente, D. Gregorio Vazquez Mongil.
Adjuntos, D. Leocadio Arroyo Dieguez y D. Patricio Casero Dieguez.
Suplentes, D. Alejandro Molina Muñoz y D. Gerardo Gomez Velazquez.

QUINTANILLA DE ABAJO

Presidente, D. Pedro Andrés Iglesias.
Suplente, D. Matías Rodriguez Ortega.
Adjuntos, D. Pedro Martin Lozano y D. Melitón Pelayo Iglesias.
Suplentes, D. Fernando Zorita Cieza y D. Teófilo Velasco Calvo.

RENEDO DE ESGUEVA

Presidente, D. Tomás Cañas del Barrio.
Suplente, D. Bonifacio Villarrubia Cernuda.
Adjuntos, D. Nemesio Velasco Cernuda y D. Filapiano Rueda Luis.
Suplentes, D. Anastasio Bernadino y D. Cesidio Martinez Gil.

ROTURAS

Presidente, D. Hermenegildo Mariscal Sanz.
Suplente, D. Simeón Triviño de la Fuente.
Adjuntos, D. Alejandro Mariscal Bombin y D. Millán Mariscal Sanz.
Suplentes, D. Urbano Garcia Gamarra y D. Félix Granada Repiso.

SAN LLORENTE

Presidente, D. Victoriano Grande Bombin.
Suplente, D. Antolin Zumel Garcia.
Adjuntos, D. Paciano Lopez Arranz y D. Fidel Bombin Bombin.
Suplentes, D. Marcelino Fernandez y D. Pedro Bombin Cuesta.

(Se continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 3.423.

Peñafiel.

Don Florian Martin Esteban, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento por Utilidades correspondiente el primer semestre del año actual, tendrá lugar los días 15, 16, 17 y 18 del mes actual, como segundo y último plazo de recaudacion voluntaria, por el recaudador D. Longinos Sordo Andrés en la oficina situada en la de contribuciones, la cual permanecerá abierta desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, pues de lo contrario incurrirán en el apremio del primer grado, conforme á la Instrucción vigente.

Peñafiel 6 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Florian Martin.

Núm. 3.436.

Quintanilla de abajo.

El Ayuntamiento que presidio en sesion del dia 28 de Noviembre último acordó por unanimidad la creación en esta villa, de un mercado semanal, que tendrá lugar los domingos; y de una feria anual que se celebrará el domingo anterior á la festividad de la Ascensión, de cada año.

Lo que por medio del presente se hace público, para que llegue á general conocimiento de los pueblos comarcanos de esta provincia.

Quintanilla de abajo á 6 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Heliodoro Iglesias.—El Secretario, Arsenio Palacios.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.406.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á seis de Diciembre de mil novecientos veinte, el Sr. D. Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Norberto Adulce Linares, comerciante y vecino de esta Capital, defendido por el abogado D. Antonio Jimeno Bayou y representado por el Procurador D. Felino Ruiz del Barrio, contra D. Dimas Rodriguez de la Vega, Auxiliar facultativo de minas, vecino de Barcelona, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas».

«Parte dispositiva —Fallo.—

Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hasta hacer pago á D. Norberto Adulce Linares, de la cantidad de veintinueve mil pesetas que importa el principal del préstamo, mil trescientas cinco pesetas de intereses vencidos el veinticinco de Septiembre último, los legales de estos intereses á razón de un cinco por ciento anual desde la presentacion de la demanda, y costas causadas y que se causen, en las cuales condeno expresamente al demandado D. Dimas Rodriguez de la Vega. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía del demandado, á menos que el actor solicite que se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Ortiz-Casado y Orejón.»

Y mediante la rebeldía del demandado D. Dimas Rodriguez de la Vega, se publica la sentencia por el presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á nueve de Diciembre de mil novecientos veinte.—Adolfo Ortiz Casado.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

875

Núm. 3.421.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se hace saber: Que D. Santiago Carral Gomez, representado por el Procurador don Rucio Recio, sigue autos de juicio ejecutivo contra D. Ezequiel Perez Lopez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, cuyos autos se hallan en la vía de apremio y á instancia de la parte actora se ha nombrado perito para la tasacion de los bienes inmuebles embargados al ejecutado á D. Florentino Morán, moldeador, y para el de los inmuebles á D. Félix Cuadrado, ambos de esta vecindad, y se previene al D. Ezequiel que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por aquéllos y á la vez se le requiere para que dentro de seis días á contar desde la publi-

cacion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, presente en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de siete quinzadas partes indivisas de la casa número ocho de la calle de Montero Calvode esta Ciudad, que le fueron embargados en referidos autos.

Dado en Valladolid á cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.—Adolfo Ortiz Casado.—ante mi Licenciado, Pedro de Río.
872

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.420.

Administración principal de Correos de Valladolid.

ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebracion de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Administracion principal de Correos de Valladolid y sus estaciones férreas, cualesquiera que sean las Compañías á que pertenezcan y viceversa, cuantas veces lo requieran los distintos servicios de la mencionada Administracion, así como el transporte de la correspondencia entre la citada Administracion Principal y las Oficinas urbanas sucursales de aquélla, ya establecidas ó que se establezcan en lo sucesivo y tambien la de dichas Oficinas entre sí, debiéndose además efectuar la recogida de los buzones de los estancos de la Capital y de las barriadas de las Sucursales y el transporte de la correspondencia de los mismos á la Administracion Principal y á las Oficinas sucursales; el término de duracion del compromiso será el de cuatro años, bajo el tipo máximo de veintium mil pesetas anuales, cumpliéndose en todo caso lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre proteccion á la produccion Nacional y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direccion general del Ramo y Administracion Principal de Correos de Valladolid, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del art. 2.º del Reglamento para el régimen y modificaciones introducidas por Real orden de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas

en papel timbrado de la clase undécima que se presenten en la antedicha Administracion Principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el cinco de Enero próximo á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el señor Administrador Principal de Valladolid el día diez del referido Enero á las once horas.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., natural de.... vecino de.... se obliga á desempeñar la conduccion del correo cuantas veces sea necesario y transporte de la correspondencia entre la Administracion Principal de Valladolid y las Oficinas urbanas sucursales de aquélla, ya establecidas ó que se establezcan en lo sucesivo; así como tambien la de dichas oficinas entre sí y además la recogida de los buzones de los estancos de la Capital y de las barriadas de las Sucursales y el transporte de la correspondencia de los mismos á la Administracion Principal y á las Oficinas sucursales y desde las Oficina del Ramo de Valladolid y sus estaciones férreas y viceversa, por el precio de... en letra pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposicion acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de cuatro mil doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Valladolid 7 de Diciembre de 1920.—El Administrador Principal, Ricardo Lopez Palacios.

873

Núm. 3.414.

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse en primera subasta pública local, que se celebrará en esta plaza de Valladolid, la ejecucion de las obras comprendidas en el «Proyecto de habilitacion de un guardanés con caracter provisional, para la Academia de Caballería de esta plaza», por el presente se convoca á la licitacion que tendrá lugar á las once horas del día dieciocho de Enero del año de mil novecientos veintiano, en el edificio ocupado por

esta Comandancia, calle del General Almirante, número uno, planta baja, ante el tribunal reglamentario, que bajo mi presidencia se reunirá en el citado día y hora señaladas, bajo las condiciones incluidas en el pliego de condiciones correspondiente, que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta Comandancia de Ingenieros, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitacion para la que servirá de precio límite el de *veintitres mil setecientas veintituna pesetas con treinta ocho céntimos*. (23.721'58) pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condicion indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus Sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, ó sea *mil ciento ochenta y seis pesetas con siete céntimos* (1.186'07) pesetas.

La subasta se verificará con arreglo á la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de mil novecientos once «Gaceta de Madrid» número ciento ochenta y cinco y Reglamento para la contratacion administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Coleccion Legislativa número ciento cincuenta y siete); ley de Proteccion á la Industria Nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete (Coleccion Legislativa número veintisiete); Reglamento para su ejecucion aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de mil novecientos ocho (Coleccion Legislativa número veintiseis) y relacion de artículos ó productos para cuya adquisicion se admite la concurrencia extranjera aprobada en veinticinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve y publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra del día cuatro de Enero de mil novecientos veinte (número tres), Pliego de condiciones generales para la ejecucion por contrata de las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros aprobado por Real decreto de veintitres de Abril de mil novecientos diecinueve (Coleccion Legislativa número cincuenta y cinco) y demás y disposiciones reglamentarias.

Las proposiciones se entrega-

rán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de constituido el tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas á menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposicion, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma ó inclayendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribucion industrial y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone á continuacion.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará seguidamente licitacion por pujas á la llana, durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicacion provisional se hará por el tribunal acto seguido y á reserva de la aprobacion superior.

Los concurrentes á la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que haya de emplearse.

Modelo de proposicion.

Don... vecino de... domiciliado en la calle de..., número.... con cédula personal de.... clase numero.... expedida en.... con fecha....; enterado del anuncio de subasta inserto en la «Gaceta de Madrid» ó «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y del pliego de condiciones y precio límite á que aquél se refiere, me comprometo á ejecutar con sujecion á las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el «Proyecto de habilitacion de un guardanés con caracter provisional para la Academia de Caballería», en la cantidad de pesetas (en letra), procediendo los elementos empleados de las fábricas de....

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposicion ó de su apoderado).

Valladolid 6 de Diciembre de 1920.—El Coronel Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle.

67

874